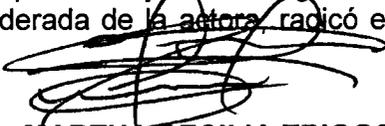


Interlocutorio Civil No. 0271

**SECRETARIA.**- La Macarena Meta, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021 00014 00. Informándole que la apoderada de la autora radicó escrito solicitando corrección de auto. Provea.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

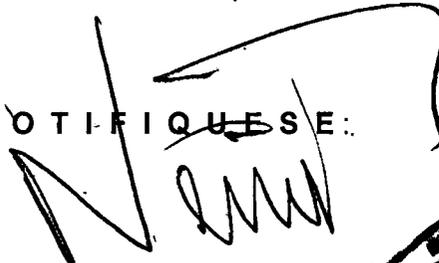
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora Andrea Catalina Vela Caro y como quiera que efectivamente la providencia de fecha septiembre 06 de 2021, presenta error en el entendido de que se plasmó "la parte demandada por aviso, conforme lo dispone el art. 292 del C.G.P., el 24 de mayo de 2021; si observamos a folio 49 del expediente, aparece certificación donde se aprecia claramente que, el señor José David Marín González fue notificado a través del correo electrónico: [sirleytabares71@hotmail.com](mailto:sirleytabares71@hotmail.com) que es la misma dirección aportada en la demanda; es decir, fue notificado conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el juzgado;

**RESUELVE.**

Corregir la providencia de fecha septiembre 06 de 2021, en el acápite "EL MANDAMIENTO", conforme a lo indicado en este auto y con respecto a la notificación del demandado. Lo demás quedará como fue escrito en el mencionado auto.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑABETE**  
Juez

